

Verbal de pertenencia
Radicado: 2021-00091
Demandante: Alfredo Guerrero Martínez y otra
Demandado: Eduardo Pinzón y otro

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente ordenar febrero once de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Verificando las presentes diligencias se observa que las partes que integran la demanda por activa la conforma ALFREDO GUERRERO MARTINEZ y CECILIA ROBLES GONZÁLEZ.

No obstante, por un error involuntario en la providencia de 10 de febrero de 2022, se plasmó que la demanda era presentada por MARIA AUGENIA RUIZ DE MARIN, equivocación que debe ser corregida en virtud de lo consagrado del artículo 286 del C.G.P., sin afectar el resto de la providencia. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:


PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 10 de febrero de 2022 por medio del cual se dispuso admitir la demanda.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales y procesales como parte activa a los señores ALFREDO GUERRERO MARTINEZ y CECILIA ROBLES GONZÁLEZ y no como erradamente quedó consignado en el auto antes mencionado.

TERCERO: En los demás aspectos, la providencia en mención queda incólume.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez